



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°405-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°101-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°149-2020-CR/GRL**, referente a la Carta N°044-2020-VFTM-PCR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del mes de julio del presente año, el Memorial S/N de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por los médicos, enfermeros, asistente social, ingenieros, personal administrativo técnico, auxiliares asistenciales y Personal de Servicios Generales, que participaron en el Concurso de Provisión Abierto N°001-2019-HHO-SBS-PLAZO FIJO, en el Hospital Huacho Huaura – Oyón, a fin de investigar la legalidad de lo requerido.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°405-2022-CR/GRL

virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°149-2020-CR/GRL.



A) SOBRE EL MEMORIAL SUSCRITO POR PERSONAL DE SALUD QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN ABIERTO N° 001-2019-HHHS-SBS-PLAZO FIJO (...)

1. Mediante el Memorial S/N del 15 de junio de 2020 los médicos, Lic. Enfermeros, Lic. Asistentas sociales, ingenieros, personal administrativo técnicos, auxiliares asistenciales y personal de servicios generales que participaron en el concurso de provisión abierto N° 001-2019-HHHS-SBS-PLAZO FIJO en el hospital huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de salud bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, emiten el presente documento a la Presidencia del Consejo Regional de Lima, el cual presenta el siguiente detalle:

1.1. Se investigue y se resuelva la suspensión del concurso de provisión abierto N° 001-2019-HHHS-SBS-PLAZO FIJO en el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de salud (...) que fue anulado mediante resolución directoral N° 1219-2019-DG-DIRESA-LIMA de fecha 19 de diciembre del 2019 por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Lima - DIRESA Unidad ejecutora N° 400 MC. Richard Edwin Solano Samanamud.

1.2. De acuerdo a la Resolución Directoral N° 541-2019-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE se conforma la Comisión encargada de organizar, desarrollar y ejecutar el concurso abierto para cubrir plazas vacantes bajo la modalidad de contrato a plazo fijo en el Hospital Huacho Huaura Oyón y servicios básicos de salud.

1.3. La Comisión encargada del concurso promulga las bases en el portal institucional indicando el cronograma de actividades el cual se inicia el 21/11/2019 publicación del proceso en el Ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal de la web de la institución hasta el 20 de diciembre de 2019 Adjudicación de plazas.

1.4. En el proceso del concurso se hicieron presentes en el Hospital los miembros de la Comisión de control de la Dirección Regional de Salud habilitada mediante resoluciones directorales N° 185 y 978-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA, la presencia de dicha comisión en el Hospital regional era para llevar a cabo acciones de control de supuestas irregularidades sobre el concurso público. Dada la visita la comisión levanta un acta de visita la misma que manifiesta de estas supuestas acciones no determinando las graves irregularidades presentadas en determinado concurso público.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°405-2022-CR/GRL



1.5. La comisión de control de DIRESA emite un informe respectivo frente al concurso público por lo que la Dirección Regional de Salud emite la Resolución Directoral N° 1219-2019-DG-DIRESA-LIMA en la que dispone la nulidad de oficio de los actos efectuados respecto al concurso público, (...) esta nulidad es observada desde la etapa de remisión de perfiles de puestos por parte de cada área usuaria por la evidente contravención al ordenamiento jurídico, perjudicando a un total de 28 servidores civiles, entre profesionales, técnicos y auxiliares, administrativos y asistenciales. Se pone en conocimiento además que los demandantes solicitaron a la Dirección Regional de Salud este recurso administrativo por lo cual esa instancia aún no emita respuesta alguna por la cual se recurre al Consejo Regional de Lima indicando que el proceso se llevó con transparencia debido a que se encontraban veedores del sindicato de trabajadores y los representantes de cada grupo ocupacional.

1.6. El Memorial indica que el proceso la intervención del proceso de convocatoria lo tendría que haber comunicado el órgano de control institucional OCI de la Dirección Regional de Salud la misma que debió iniciar las acciones de control en coordinación con el órgano de control institucional OCI del Hospital Regional de Huacho; manifestando que el Director había procedido en forma arbitraria por lo cual por lo que indica que esta instancia no le corresponde tomar acciones de control; bajo el supuesto de abuso de autoridad. Asimismo, el manual de Organización y funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud sobre las facultades del Director General no se encuentra en sus facultades autorizar la formación de la comisión de intervención de control.

1.7. Sobre el acto petitorio los 28 servidores civiles solicitan en forma urgente la reposición a los puestos concursados ya que se cuenta con presupuesto fiscal 2020 y no gastarlo se estaría devolviendo a tesoro público.



B) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 149-2020-CR/GRL

2. Mediante la Carta N° 044-2020-VFTM-PCR/GRL suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del mes de julio del presente año, el Memorial S/N de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por los; Médicos; Enfermeros, Asistente Social, Ingenieros, Personal Administrativo Técnico, Auxiliares Asistenciales y Personal de Servicios Generales, que participaron en el Concurso de Provisión Abierto N° 001- 2019-HHOSBS-PLAZO FIJO en el Hospital Huacho Huaura - Oyón, de acuerdo a este pedido se presenta el siguiente detalle:

2.1. Se solicita la intervención del asesor legal a fin de dilucidar las dudas de carácter legal: a la pregunta si el pedido estaría vigente, toda vez que por los plazos ya debió ser visto en el nivel administrativo a lo que se respondió que "(...) los suscritos mencionados quienes presentaron esta solicitud con fecha 15 de junio de 2020, y su pedido que se resuelva y se investigue la suspensión de este concurso de provisión abierta N°001-2019, ha sido con anterioridad". Se informó



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 405-2022-CR/GRL

también el tema en debate no se encontraba judicializado a razón de no existe ningún documento que acredite tal dilema.



- 2.2. Bajo este acontecimiento el pleno del Consejo Regional de Lima acuerda en el artículo primero DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la Carta N° 044-2020-VFTM-PCR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del mes de julio del presente año, el Memorial s/n de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por los; Médicos; Enfermeros, Asistente Social, Ingenieros, Personal Administrativo Técnico, Auxiliares Asistenciales y Personal de Servicios Generales, que participaron en el Concurso de Provisión Abierto N° 001-2019-HHO-SBS-PLAZO FIJO en el Hospital Huacho Huaura - Oyón, a fin de investigar la legalidad de lo requerido.

C) SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

3. Mediante N° 1436-2020-GRL/SGRAJ la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la presente a la Dirección Regional de Salud en mérito a la atención del asunto del documento, indicando lo siguiente:



- 3.1. Se elaboró el Informe Legal N° 143-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHGO-SBS-UAJ en el cual pone en conocimiento los hechos vinculados a la Resolución Directoral N° 681-2020-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 17 de junio de 2020, a fin de que se evalúe la pertinencia de impulsar una nulidad de oficio en sede administrativa o judicial solicitando las medidas cautelares del caso, por ser atentatorios contra la normativa especial que regulan las actuaciones administrativas de la administración pública.

- 3.2. El mismo Informe Legal N° 143-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHGO-SBS-UAJ concluye que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 681-2020-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG y Resolución General Regional de Desarrollo Social N° 0028-2020-GRL-GRDS, se considera imperativa la observancia y aplicación desarrollar actuaciones administrativas en amparo del principio de Legalidad consagrado en la Ley N° 27444. De igual manera tanto en los mencionados dispositivos (Resolución Directoral y Resolución General Regional) han sido emitidas contraviniendo lo dispuesto en los diversos numerales del TUO de la Ley N° 27444, así como el D.L N° 1023 Ley que crea la Autoridad nacional del Servicio Civil.

- 3.3. En cuanto a lo mencionado por parte de la Subgerencia regional de Asesoría Jurídica, esta instancia concluye lo siguiente:

- La nulidad de oficio es declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, por lo que en el presente caso el Director Regional de Salud de Lima - DIRESA LIMA no se encontraba legalmente facultado para declarar la Nulidad de Oficio de su propio



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°405-2022-CR/GRL

acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 1219-2019-DG DIRESA LIMA, de fecha 19 de diciembre de 2019.



- La Dirección Regional de Salud de Lima - DIRESA LIMA al declarar mediante Resolución Directoral N° 1219-2019-DG DIRESA LIMA, la Nulidad de oficio de la resolución Directoral N° 622-2019-GRL-DIRESA-HHO-SBS-DE, ha dado por agotada la vía administrativa; consecuentemente, no se puede en sede administrativa declarar su nulidad, como indebidamente lo ha efectuado la Dirección Regional de Salud de Lima - DIRESA LIMA mediante Resolución Directoral N° 681-2020-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social debió haber declarado improcedente los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra la Resolución Directoral N° 1219-2019-DG-DIRESA LIMA, por agotamiento de la vía administrativa

3.4. De acuerdo a lo emitido por la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica se recomienda solicitar al Procurador Público Regional proceda a demandar la nulidad de la Resolución Directoral N° 681-2020-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, y la Resolución Gerencial General de Desarrollo Social N° 0028-2020-GRL-GRDS ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo, fundamento para ello el agravio a la legalidad administrativa y el agravio a la legalidad administrativa y agravio al interés público, requisito procesal para el inicio de la demanda contenciosa administrativa.



3.5. De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 023-2021-GRL/GRDS con fecha 01 de junio de 2021 tomando en cuenta entre otras normativas vigentes al precedente administrativo sobre nulidad de oficio de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la directiva N° 02-2015-SERVIR/GRGSC se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 000681-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de fecha 17 de junio de 2020, emita por la Dirección regional de Salud de lima en la persona de su Director General regional MC. Alberto Tejada Conroy, quien declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución directoral N° 1219-DG-DIRESA LIMA, de fecha 19 de diciembre de 2019, declarando su invalidez desde el día de su expedición, así como los actos sucesivos que están vinculados a él, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR lo actuado con sus recaudos respectivos a la SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, para el deslinde de las responsabilidades del ex servidor, así como también de los funcionarios que presuntamente se encuentren involucrados en este hecho y, de ser el caso



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°405-2022-CR/GRL

emita el informe correspondiente para el inicio del procedimiento administrativo del procedimiento sancionador de ser el caso.



ARTÍCULO TERCERO: POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL proveer los recaudos y remitirlos a la Secretaría técnica de autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y luego NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la dirección Ejecutiva del Hospital de Huaura, huacho, Oyón y SBS, a la DIRESA para conocimiento y fines pertinentes.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°149-2020-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, referente a la Carta N°044-2020-VFTM-PCR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del mes de julio del presente año, el Memorial S/N de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por los médicos, enfermeros, asistente social, ingenieros, personal administrativo técnico, auxiliares asistenciales y Personal de Servicios Generales, que participaron en el Concurso de Provisión Abierto N°001-2019-HHO-SBS-PLAZO FIJO, en el Hospital Huacho Huaura – Oyón, a fin de investigar la legalidad de lo requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social un informe detallado y documentado en un plazo perentorio de 30 días calendario la implementación y resultado de la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 023-2021-GRL/GRDS en la cual resuelve declarar la nulidad de oficio la resolución Directoral regional N° 000681-GRL-GRDS-GRDS- DIRESA LIMA-DG.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo emitir al pleno del Consejo Regional de Lima en un plazo perentorio de 30 días calendario informar sobre la implementación, avances o informe final en virtud a lo descrito en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N°023-2021-GRL/GRDS.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°149-2020-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°405-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL